



**HABILITADOR DE LA TRANSICIÓN
ENERGÉTICA Y DIGITAL**

**EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA (ETED):
RNC: 4-30-06088-7**

A la: Gerencia de Compras y Contrataciones.

Asunto: Estudio Previo

Señores Gerencia de Compras y Contrataciones ETED

Luego de un cordial saludo nos dirigimos a ustedes con la finalidad de someter el presente estudio previo para la **CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR ÚNICO PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS CAMIONETAS DOBLE CABINA TOYOTA HILUX, JEEPETA PRADO Y FORTUNER 2027.**

Santo Domingo, D.N.

República Dominicana

18 de agosto de 2026

A la: Gerencia de Compras y Contrataciones, ETED.

Asunto: Estudio Previo que evalúa y justifica la CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR ÚNICO PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS CAMIONETAS DOBLE CABINA TOYOTA HILUX, JEEPETA PRADO Y FORTUNER 2027.

Objeto del estudio: CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR ÚNICO PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS CAMIONETAS DOBLE CABINA TOYOTA HILUX, JEEPETA PRADO Y FORTUNER 2027.

Modalidad de Contratación: Contratación de proveedor único o exclusividad

I. Antecedentes institucionales.

La Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) nace de la reforma del sector eléctrico dominicano, producto de la Ley General de Reforma de la Empresa Pública No. 141-97 (1997) y la Ley General de Electricidad No. 125-01 (2001), que segmentaron la antigua Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), estableciendo a ETED como la entidad estatal encargada de construir, operar y expandir el Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI), transportando la energía en alta tensión, siendo una pieza clave para la modernización y confiabilidad del sistema eléctrico del país.

II. Antecedentes de la contratación.

La Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), requiere vía la Dirección Administrativa, la CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR ÚNICO PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS CAMIONETAS DOBLE CABINA TOYOTA HILUX, JEEPETA PRADO Y FORTUNER 2027.

En ese orden, se convoca al Proceso para la CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR ÚNICO PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS CAMIONETAS DOBLE CABINA TOYOTA HILUX, JEEPETA PRADO Y FORTUNER 2027.

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 52-26, el presente procedimiento se fundamenta en la condición de proveedor único, al verificarse que Delta Comercial es el distribuidor y concesionario autorizado para las unidades Toyota objeto de este proceso, con la capacidad técnica, autorización y especialización requeridas para prestar los servicios, garantizando el

cumplimiento de las especificaciones del fabricante, la utilización de repuestos originales y la continuidad de la garantía de fábrica.

III. La necesidad a atender.

La Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) dispone de una flotilla vehicular que constituye un recurso esencial para el desarrollo de las actividades operativas, técnicas y administrativas inherentes al cumplimiento de su misión institucional.

Dentro de dicha flotilla se incorporan camionetas Toyota Hilux, Jeepeta Prado y Fortuner modelo 2027, las cuales, por su condición de unidades nuevas y por encontrarse amparadas por la garantía del fabricante, requieren que sus mantenimientos preventivos sean ejecutados conforme a los intervalos, procedimientos, especificaciones técnicas y condiciones establecidas por Toyota y su distribuidor autorizado, Delta Comercial.

Como consecuencia del uso continuo de estas unidades, resulta indispensable ejecutar de manera periódica los mantenimientos preventivos programados para garantizar su óptimo desempeño, disponibilidad operativa y preservación de la garantía.

La ejecución oportuna de estos servicios permitirá:

- Garantizar la seguridad y confiabilidad de los vehículos utilizados por el personal de la institución.
- Reducir la ocurrencia de averías y fallas imprevistas que afecten la continuidad de las operaciones.
- Minimizar los tiempos de inactividad de las unidades y optimizar su disponibilidad.
- Disminuir los costos asociados a reparaciones mayores derivadas de la falta de mantenimiento oportuno.
- Prolongar la vida útil de los vehículos y preservar el valor de los activos institucionales.
- Asegurar el cumplimiento de las normas técnicas, de seguridad y medioambientales vigentes.
- Preservar la garantía de fábrica de las camionetas Toyota Hilux, Jeepeta Prado y Fortuner 2027.

En la actualidad, para preservar las condiciones de garantía de estas unidades nuevas, resulta necesaria la contratación del concesionario y distribuidor autorizado, que disponga del personal

certificado, herramientas de diagnóstico, soporte técnico, repuestos originales e insumos aprobados por el fabricante.

IV. Identificar el objeto del proceso, su naturaleza, características y sus especificaciones.

El presente proceso tiene por objeto la contratación, mediante la modalidad de proveedor único, de los servicios de mantenimiento preventivo para las camionetas doble cabina Toyota Hilux , Jeepeta Fortuner y Prado 2027 que conforman parte del parque vehicular de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), incluyendo el suministro e instalación de filtros, lubricantes, repuestos, piezas, consumibles y demás insumos que correspondan a los mantenimientos programados por el fabricante.

La contratación tiene como finalidad garantizar la continuidad operativa, confiabilidad mecánica, seguridad y preservación de la garantía de las unidades vehiculares, las cuales desempeñan funciones esenciales en las labores operativas, técnicas y administrativas de la institución.

La naturaleza de la contratación corresponde a un servicio técnico especializado que, por razones de garantía, soporte técnico del fabricante y disponibilidad de repuestos originales, debe ser ejecutado por Delta Comercial, en su calidad de concesionario y distribuidor autorizado de Toyota. La intervención de talleres no autorizados podría afectar las garantías vigentes de los vehículos, comprometiendo la cobertura de fábrica y la vida útil de las unidades.

Los servicios objeto de contratación comprenden, entre otros, diagnósticos técnicos, inspecciones periódicas, mantenimientos programados, cambios de aceite y filtros, revisión de fluidos, frenos, suspensión, dirección, sistemas eléctricos y electrónicos, alineación y balanceo cuando corresponda, sustitución de consumibles y piezas contempladas en el mantenimiento preventivo, actualizaciones técnicas recomendadas por el fabricante y cualquier otra intervención preventiva necesaria conforme al programa oficial de mantenimiento Toyota.

El contrato será de prestación de servicios técnicos especializados y se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable y precios unitarios, conforme a las necesidades institucionales que se presenten durante su vigencia. Los servicios serán prestados en los talleres autorizados de Delta Comercial, utilizando personal técnico certificado, equipos de diagnóstico especializados y repuestos originales o aprobados por el fabricante.

V. El costo estimado del servicio a contratar, que determine el presupuesto de la contratación e identifique la partida presupuestaria a afectar.

El costo estimado para la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo de las camionetas Toyota Hilux. Jeepeta Prados y Fortuner 2027 es de: DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100. RD\$ 2,000,000.00, conforme a la disponibilidad presupuestaria destinada al proceso.

VI. Los criterios sociales, ambientales y económicos asociados a la contratación, con el propósito de generar los mayores beneficios posibles, con los recursos disponibles.

Criterios Sociales:

- Cumplimiento de normas laborales vigentes, exigiendo al contratista el respeto a la legislación laboral, seguridad social y condiciones dignas de trabajo.
- Seguridad y salud en el trabajo, garantizando que el personal técnico cuente con los elementos de protección personal (EPP) y protocolos de seguridad industrial.
- Transferencia de conocimiento técnico, mediante reportes detallados y asesoría técnica sobre el estado de las unidades.
- Inclusión y no discriminación, en concordancia con la normativa aplicable.

Estos criterios buscan asegurar condiciones laborales adecuadas durante la ejecución de los servicios.

Criterios Ambientales:

La ejecución del contrato deberá ajustarse a prácticas ambientalmente responsables, tales como:

- Manejo adecuado de residuos peligrosos, especialmente aceites usados, filtros, baterías y piezas contaminantes, conforme a la normativa ambiental vigente.
- Disposición final certificada de residuos, a través de gestores autorizados.
- Uso de lubricantes, filtros, repuestos e insumos que cumplan los estándares establecidos por el fabricante y la normativa ambiental.
- Implementación de buenas prácticas para la prevención de derrames y contaminación del suelo y agua.

- Promoción del mantenimiento preventivo oportuno, que contribuya a reducir emisiones contaminantes y mejorar la eficiencia del combustible.

Con ello se busca minimizar el impacto ambiental derivado de las actividades de mantenimiento automotriz.

Criterios Económicos:

Desde el punto de vista económico, la contratación se orienta a:

- Aplicar el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.
- Establecer contratación por precios unitarios o monto agotable, optimizando el uso del presupuesto según demanda real.
- Reducir costos futuros mediante el mantenimiento preventivo oportuno, evitando reparaciones mayores.
- Preservar la garantía de fábrica y evitar costos derivados de intervenciones que puedan anularla.
- Exigir garantías sobre repuestos, insumos y mano de obra, minimizando reprocesos y sobrecostos.

Estos criterios permiten maximizar la eficiencia del gasto público y asegurar la sostenibilidad financiera del parque automotor institucional.

Partida presupuestaria

Renglón.	Código	Definición	Cantidad	Unidad
1	78180107	Servicios de mantenimiento preventivo de vehículos livianos de la ETED.	1	UD
VII. La estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación				

No.	Riesgo	Tipificación	Probabilidad	Impacto	Asignación
-----	--------	--------------	--------------	---------	------------

1	Retrasos en la prestación del servicio	Operativo	Media	Alto	Contratista
2	Uso de repuestos o insumos no originales o de baja calidad	Técnico	Baja	Alto	Contratista
3	Incremento en el precio de repuestos o insumos durante la ejecución	Económico	Media	Medio	Contratista / Compartido si aplica reajuste
4	Fallas recurrentes atribuibles a una ejecución inadecuada del mantenimiento	Técnico	Media	Alto	Contratista
5	Daños adicionales al vehículo durante el mantenimiento	Operativo	Baja	Alto	Contratista
6	Demoras en autorizaciones de servicios por parte de la entidad	Administrativo	Media	Medio	Entidad

J.E

7	Insuficiencia presupuestal	Financiero	Baja	Alto	Entidad
8	Incumplimiento de normas ambientales en disposición de residuos	Legal/Ambiental	Baja	Alto	Contratista

VIII. Perfil de los peritos.

Sr. Jeuris M. Quezada

Perito DA

IX. Base legal y técnica

1. Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas. De conformidad con los artículos 86 y 87 de la referida ley, todo procedimiento de contratación debe estar sustentado en estudios previos que permitan determinar la necesidad de la contratación, así como la modalidad de selección aplicable. En ese sentido, la presente contratación se fundamenta en los análisis técnicos, económicos y jurídicos realizados por la Entidad Contratante, los cuales evidencian la procedencia del procedimiento de proveedor único.

2. De conformidad con la Ley núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, la contratación directa por proveedor único constituye un procedimiento de selección aplicable cuando se verifique que existe una sola persona física o jurídica con capacidad para satisfacer la necesidad institucional, ya sea por condiciones de exclusividad, representación autorizada, compatibilidad técnica o ausencia de sustitutos razonables en el mercado.

3. Para el presente proceso, la condición de proveedor único deberá estar sustentada mediante la documentación que acredite a Delta Comercial como concesionario y distribuidor autorizado de Toyota para las unidades objeto de contratación, así como las condiciones de garantía que requieran la realización de los mantenimientos preventivos en su red autorizada.

4. De conformidad con el artículo 166 del Decreto núm. 52-26, existe proveedor único cuando una persona física o jurídica es la única capaz de satisfacer una necesidad determinada de la Administración Pública, ya sea porque ofrece exclusivamente el bien o servicio requerido o porque

posee derechos exclusivos sobre el objeto contractual. Asimismo, dicho artículo reconoce como causal válida la representación exclusiva debidamente acreditada por el fabricante o titular de los derechos correspondientes.

X. Garantías requeridas para el procedimiento de selección y para la ejecución del Contrato.

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 52-26, el adjudicatario deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, emitida por una entidad financiera o aseguradora autorizada para operar en la República Dominicana, por el porcentaje y plazo que determine la normativa vigente.

La garantía tendrá por objeto asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, incluyendo la correcta ejecución de los servicios, la calidad de los trabajos realizados y el cumplimiento de los plazos establecidos.

XI. Conclusión

Con fundamento en el análisis técnico, operativo, jurídico y financiero realizado, se concluye que la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo para las camionetas doble cabina Toyota Hilux, Jeepeta Prado y Fortuner 2027 que conforman parte del parque automotor de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), resulta necesaria, conveniente y oportuna para garantizar la continuidad de las operaciones institucionales y preservar las condiciones de garantía de las unidades.

La adecuada ejecución de este contrato permitirá:

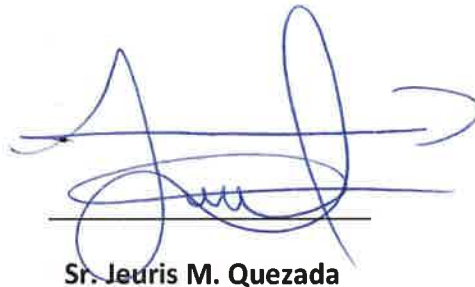
- Garantizar la disponibilidad, confiabilidad y seguridad de las unidades vehiculares utilizadas en las labores operativas de la institución.
- Preservar las condiciones de garantía otorgadas por Toyota y su distribuidor autorizado, Delta Comercial.
- Mantener los estándares técnicos recomendados por el fabricante mediante la utilización de personal certificado, equipos especializados, repuestos e insumos originales.
- Reducir la ocurrencia de fallas mecánicas y los tiempos de inactividad de la flotilla.
- Prolongar la vida útil de los vehículos y optimizar el rendimiento de los activos institucionales.

- Promover el uso eficiente y responsable de los recursos públicos mediante la ejecución oportuna de los mantenimientos requeridos.

Del análisis efectuado se verifica que, para preservar la cobertura de garantía vigente de los vehículos objeto de contratación, los servicios requeridos deben ser prestados por el concesionario y distribuidor autorizado, en razón de la especialización técnica requerida, la disponibilidad de herramientas de diagnóstico, el acceso a repuestos originales y el cumplimiento de los procedimientos establecidos por el fabricante.

Asimismo, se han identificado, evaluado y asignado los riesgos previsibles asociados a la ejecución contractual, establecido las garantías correspondientes y definido los criterios técnicos, económicos y ambientales necesarios para asegurar una contratación eficiente, transparente y alineada con el interés público.

En consecuencia, se recomienda la realización del procedimiento de contratación por proveedor único, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su reglamentación aplicable, a fin de formalizar la contratación de los servicios requeridos y garantizar el adecuado mantenimiento preventivo de las camionetas Toyota Hilux y Jeepeta Fortuner y Prado 2027.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a horizontal line, positioned above the printed name.

Sr. Jeuris M. Quezada

Perito DA

Hecho y firmado en un (1) original de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días en el mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).